



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

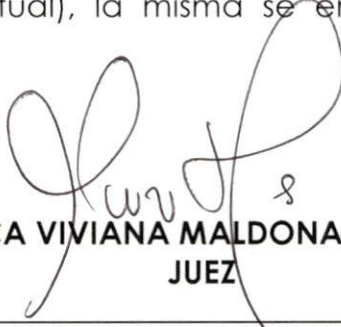
PROCESO No. 110014003066-2022-00328-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., **19 ABR 2022**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Modifique las pretensiones en cada uno de los pagarés, para que separe el capital de cada cuota vencida y no pagada de los intereses de plazo conforme al título valor, si es el caso modifique las pretensiones.
- 2) Previo a decretar la medida cautelar que solicitó determine la matrícula mercantil del establecimiento comercio.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., **20 ABR 2022** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **044** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr